

En la Villa de Segovia a catorce dias del mes de
 Enero del año de mil setecientos y noventa
 y tres. Yo el testigo uno escripto parecieron
 presentes Andres de Nodara, Domingo de Huante
 y Jov. de Saurax Hermanos de la posesion y en nombre
 de Manuel y Maiza y Conxortes Hermanos de la
 Cofradia de San Matias intitulada entulo Nro
 dehoras Contantes y puntantes y en virtud de apo-
 der Exporial quieses de y otorgo por ellos ante mi
 el Sr. a los siete de el presente mes de Mayo. Sig. y en
 su forma entregaron ante el Sr. para insertarles
 en la Es. yuthenoz es como sigue =

Aquiel Podex=

Viendo del expresado poder suso inserto confes-
san bauer y recibiendo de honorable y leal V.^a de Mex.
y de D. Juan de Aguilar y Amara sin
Progral de ella por mano de Juan Ang. Varon de Cal
tenorain su Depo^{ta}rio en ducado y Nelson para

[illegible]

Andres de Garitano Aldaya, Prom. & Integresca 172
y Juan Bap^{ta} de Quibide Verino y Residentes
en tal V^a expel^{no} es. don fee conozco a los
otorgantes no firmaron por decir no sabian
y aun meo por ellos firmo Untertago =

Andas le Garitano Aldaya

Intem
Don Antonio
de Arriacaet

Handwritten text in a cursive script, likely from a 16th-century manuscript. The text is written in a dark ink and is somewhat faded. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to a legal or administrative document. The text is written in a cursive script, likely from a 16th-century manuscript. The text is written in a dark ink and is somewhat faded. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to a legal or administrative document.

Handwritten text in a cursive script, likely from a 16th-century manuscript. The text is written in a dark ink and is somewhat faded. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to a legal or administrative document. The text is written in a cursive script, likely from a 16th-century manuscript. The text is written in a dark ink and is somewhat faded. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to a legal or administrative document.



Esta Casa Manuel de Alvará, Milán de
 Samara, Man. y Joseph de Larranaga hermano
 vno, Gaspar de Izaguirre, Domingo de Alvará,
 Andres de Mondarza, Ventura de Alvará, Manuel,
 Miguel, y Gerónimo de Larranaga, hermano, Joseph,
 Manuel, y Fran. de Echeverría hermanos, Juan,
 y Joseph de Izaguirre hermano, Gaspar de Alvará
 yortia, Agustina Alvará, Pedro de Mondarza, Carlos
 Joseph de Alvará hermano, Antonio de Alvará, Ita
 Alvaro de Alvará, Joseph de Zupide, Joseph de Guara,
 Ignacio de Alvará, Fran. de Alvará, Alvará, Jo.
 yortia de Alvará, Manuel de Alvará, Nicolas de Alvará,
 Alvará de Alvará, Juan de Alvará, Fran. de
 Alvará, Pedro de Alvará, Joseph de Alvará,
 Juan de Alvará, Fran. de Alvará, Ventura de Alvará,
 Fran. de Alvará, Juan de Alvará, Juan de Alvará,
 Alvará de Alvará, Fran. de Alvará, Pedro de Alvará,
 Antonio de Alvará, Alvará de Alvará, y Fran.
 de Alvará Vce. desta V. de Alvará. hermanos



de la Cofradía del Honroso San Mathias insti-
tuida en tales Maestros de obras, Cantantes, y pun-
zantes, porinos, y en nombre de los demás que asistieron,
y adelante fueren, y presentados por ellos Cau-
ción de Voto, grato, pacto, manente, a manera
de fianza, de que sabrán por sí mismo los señores
donde, dezimos que esta Noble y Real Villa de Berg.
caso Madrua Padosa, siendo la Caza de carbos-
nes y alpuerres la bar, y la nezenidad y notorio
y más hermanos padecemos, para acordar en
parte al Remedio, y hacer alguna Provision de
Carbones en una Ayuntamiento particular dezimos
del Corriente celebrado por testimonio de Lorenzo
de Saraza en No 2. y del numero de ella acor-
do senos dicen siendo el Villon de los pro-
pios y Remas de ella, obligando nos a su Retiracion
para el día San Juan de Junio proximo Venides
de este año; y ahora en Conformidad de lo que
se día hemos acordado en Santa y Semote
nido con asistencia de los señores D. Juan Fran.

El Maestre Alcaide honorario desta dha. dha.
 y testimonio de fe. En, otorgamos que
 damos poder al dicho qual se regate de dha.
 es necesario a los dhos. Domingo de Soria, Andre
 de Ondarza, y Jonariz de Vizar, y a qual q. de ellos
 invalidum, Especialmente para q. en nro nro
 y en el surgo, perziban desta dha. los mencionados.
 don. Diego de Soria, obligando a todos
 como de derecho. Junta de mercaderes, invalidum,
 y enmendando las leyes de dha. dha. de dha. dha.
 autentica pte. de dha. de dha. dha. y el beneficio
 dela dha. dha. y enmendando de dha. con las de dha.
 dela dha. dha. dha. obligando con nra
 personas y bienes muebles y raíces dha. y acciones
 basidos y prohibiendo a volar y dha. dha. dha.
 nra. Conceso los dhos. Diego de Soria, y para el dha.
 do dha. de Juan de Soria, venidero desta dha. y en nro
 Razon otorguen la dha. q. combenga con las fuerzas,
 dha. dha. y dha. dha. dha. q. para nro dha.
 con combengan, q. de dha. para quando p. los
 dhos. Andre de Ondarza, Domingo de Vizar, y Jon.
 de Vizar, o qual q. de ellos fuere otorgada, y de dha.



[illegible]

Sei Conozco a los otorgantes fiamaronlos q Sauan
y por los q dixeran no saux Ontestigo = Milian
de Samaza = Manuel de Alaiza = Miguel de Sal
vianaga = Juan de Izaguirre = Gaspar de Izaguirre
Bentura de Ibarra = Manuel de Arriano = Joep.
de Guzen = Joep de Anria = Manuel de Larrañ
naga = Juan de Alaiza = Joep de Larrañaga =
Antonio de Elizalde = Anterm Fran. Antonio

Arascaeta = En lo que =
Muevda consuevual que queda En mi
Remito Encuya Jee lo Sigo y Ramo

[Large decorative signature]

Don Antonio
Arascaeta